

CONSTANCIA. Abril 21 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que de conformidad con lo dispuesto en auto proferido el pasado 06 de abril de 2021, se procedió a realizar vía correo electrónico la notificación a la Defensora de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho, siendo emitido pronunciamiento por cuenta del Procurador, en el que solicitó como práctica de pruebas las entrevistas a los menores hijos en común de la pareja y sus interrogatorios de parte.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00338-00

Vista la constancia que antecede, encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes, apoderados de las partes demandante y demandada, Defensora de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **DIA 18 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES APORTADAS:** Se tendrán como tal: Registro civil del matrimonio contraído entre los señores José William Ríos Yépez y Luisa Fernanda Holguín Mejía, copia de sus registros civiles de nacimiento y de los de sus menores hijos Esteban, Alejandro y Samantha Ríos Holguín, Recibos de pago de arrendamiento de un bien inmueble y certificado de ingresos laborales del demandante.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de los señores **VICTOR JULIAN PIEDRAHITA NOREÑA, JHON BAIRON RAMÍREZ TAPASCO y VIVIANA RIOS YEPEZ.**
- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Que deberán absolver demandante y demandada.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Al no contestar la demanda, no realizó solicitud de pruebas.

3.- PRUEBAS DEL PROCURADOR JUDICIAL:

- **ENTREVISTAS:** Les serán recepcionadas a los menores Esteban, Alejandro David y Samantha Victoria Ríos Holguín, a quienes deberán generarles conectividad el mismo día y hora de la audiencia aquí señalada.
- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Demandante y demandada deberán absolver el interrogatorio que les formulará el señor Procurador Judicial.

4.- PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Demandante y demandada deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a las partes demandante, demandada y a sus apoderados, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a los apoderados, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijos, de los menores y de los testigos.

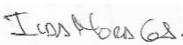
Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados al correo electrónico de la parte contraria, a la Defensora de Familia Dra. BEATRIZ MEJÍA SERNA al correo: beatriz.mejia@icbf.gov.co y al Procurador Judicial Dr. ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO al buzón: amgil@procuraduria.gov.co, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 066 el 22 de abril de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--